



Ruminahui
GOBIERNO MUNICIPAL

**SEGUNDA REFORMA
(TRASPASOS) DE CRÉDITO
AL PRESUPUESTO**

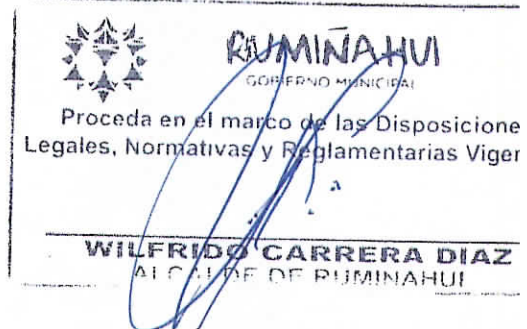
**EJERCICIO ECONÓMICO
AÑO : 2020**

MEMORANDO No. GADMUR-DIRFIN-2020-046

Sangolqui, 07 de septiembre de 2020

Señor
Wilfrido Carrera Díaz
ALCALDE DEL GADMUR
Presente.-

SECRETARÍA GENERAL




De mi consideración:


Conforme a los Artículos No. 255, 256 y 257, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, adjunto al presente, me permito remitir a Usted, la Segunda Reforma al Presupuesto del año 2020.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes.

Atentamente,




Ing. Eduardo Sanguano Jarro
DIRECTOR FINANCIERO (E)
GADMUR

Elaborado por:	Ana Lucía Andrade	
----------------	-------------------	---



ORDENANZA No. 017-2020

ORDENANZA BASE
013-2019

SEGUNDA REFORMA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, es una entidad de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera que promueve el desarrollo integral de la comunidad, cuyo compromiso es mejorar de forma continua la prestación de servicios públicos ágiles, oportunos y transparentes.

La segunda reforma al presupuesto del ejercicio fiscal del año 2020, tiene como finalidad realizar los traspasos necesarios para cumplir con la sentencia dispuesta dentro del juicio No. 17811-2017-00451, relacionada con la restitución del cargo del Ingeniero Granja Paredes Álvaro Santiago a la Dirección de Movilidad y Transporte; sentencia que al encontrarse ejecutoriada con fecha 18 de agosto de 2020, debe cumplirse de manera obligatoria.

EL CONCEJO MUNICIPAL

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

DE RUMIÑAHUI

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador manda lo transcrito a continuación: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.[...]

Que, el Art. 240 de la Carta Magna señala: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. [...]

Que, el Art. 293 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo.

Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía. Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley.

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone lo siguiente: Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. [...]

Que, el Art.57 del COOTAD, señala: Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones[...] g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas.

Que, el Art. 60 letras j); y, o) del COOTAD, menciona: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: [...] j) Distribuir los asuntos que deban pasar a las comisiones del gobierno autónomo descentralizado municipal y señalar el plazo en que deben ser presentados los informes correspondientes. [...] o) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos. [...].

Que, el Art. 255 del Código ibidem, manifiesta: Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Que, el Art. 256 del COOTAD, señala: Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o

partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.- Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, el Art. 257 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: Prohibiciones.- “No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación: 1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios; 2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares; 3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y, 4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos: a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria; b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o, c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria.

Que, el Art. 259 del Código Ibidem, señala: Otorgamiento. - Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto. El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever; b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos; c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y, d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.

Que, el Art. 260 del COOTAD, dispone: Solicitud. - Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, el Art. 108 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Pública, dispone: Obligación de incluir recursos. - Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social.

Que, el Art. 109 del Código ibidem, señala: Vigencia y obligatoriedad. - Los presupuestos de las entidades y organismos señalados en este código entrarán en vigencia y serán obligatorios a partir del 1 de enero de cada año, con excepción del año en el cual se posesiona el presidente de la República.

Que, el Art. 113 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Pública, prescribe: Contenido y finalidad. - Fase del ciclo presupuestario que comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización óptima del talento humano, y los recursos materiales y financieros asignados en el presupuesto con el propósito de obtener los bienes, servicios y obras en la cantidad, calidad y oportunidad previstos en el mismo.

Que, el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Pública, señala: Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

Que, la Ordenanza Municipal No. 013-2019 del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2020, fue discutida y aprobada por el Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui en primer y segundo debate en sesiones ordinarias de 3 y 10 de diciembre respectivamente; sancionada por el señor alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui el 10 de diciembre de 2019.

Que, la Ordenanza Municipal No. 007-2020 que contiene la Primera Reforma a la Ordenanza No. 013-2019 del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2020, fue discutida y aprobada por el Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui en primer y segundo debate en sesiones extraordinarias de 16 y 17 de abril de 2020 respectivamente; sancionada por el señor alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui el 17 de abril de 2020.

Que, el artículo 7 de la Ordenanza Municipal No. 013-2019 del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2020, inherente a las reformas al presupuesto, dispone que éstas se expedirán conforme al tenor de lo dispuesto en los artículos 255 y 262 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (“COOTAD”), y que la Dirección Financiera es la unidad administrativa responsable de preparar los proyectos de reformas presupuestarias en coordinación con la Unidad de Presupuesto y la Dirección de Planificación Institucional (actual Dirección de gestión Estratégica) para someter a consideración del Alcalde, y posterior aprobación del Concejo Municipal, las reformas necesarias del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2020.

Que, el memorando No. GADMUR-DATH-2020-1374-M de 04 de septiembre de 2020, mediante el cual la Dirección de Talento Humano remitió al señor Alcalde el informe técnico Nro. GADMUR-DATH- 2020-0283 de 01 de septiembre de 2020 para la “Creación del puesto por restitución, en cumplimiento de la sentencia dentro del juicio del juicio No. 17811-2017-00451” y el informe técnico Nro. GADMUR- DATH -2020-0286 de 4 de septiembre de 2020 que contiene la “Segunda reforma al Plan Operativo Anual, año 2020” de la Dirección



de Administración del Talento Humano, para dar cumplimiento a la sentencia relacionada con la restitución del cargo del ingeniero Granja Paredes Álvaro Santiago.

Que, a través del memorando No. GADMUR-DGE-2020-0389-M de 06 de septiembre de 2020, la Ing. Gabriela Vinueza Villacrés, Directora de Gestión Estratégica, pone en conocimiento del señor Alcalde lo siguiente: [...] adjunto el informe técnico con la respectiva Matriz POA (Suprimir y Asignar), para su consideración y trámite correspondiente con la Dirección Financiera y Sindicatura Municipal, de la segunda reforma del presupuesto del ejercicio fiscal 2020. Es importante indicar, que las Unidades antes mencionadas deberán emitir informe financiero y jurídico, inherente a la pertinencia de la reforma.

Que, el informe técnico No. DGE-2020-01 de 06 de septiembre de 2020, que contiene la Segunda Reforma al Plan Operativo Anual año 2020, adjunto al memorando No. GADMUR-DGE-2020-0389-M de 06 de septiembre de 2020, en su parte pertinente concluye lo siguiente: El criterio técnico, jurídico y financiero, en los que se basa la presente reforma es de estricta responsabilidad de la Dirección de Talento Humano, Procuraduría Síndica y Financiera. Los valores establecidos en el requerimiento de reforma del gasto corriente y de inversión del presupuesto del GADMUR, fueron determinados por la Dirección de Talento Humano, con base en la normativa legal vigente y de acuerdo a lo establecido por las instancias jurídicas correspondientes. La Dirección de Gestión Estratégica, en cumplimiento de la Normativa Legal Vigente, tomando en consideración los requerimientos presentados por las diferentes Direcciones del GADMUR, presenta la segunda reforma al Plan Operativo Anual-POA del año 2020, para el trámite correspondiente.

Que, a través del memorando GADMUR-DIRFIN-2020-045 de 06 de septiembre de 2020, el Ing. Eduardo Sanguano Jarro, Director Financiero (e) del GADMUR, remitió al señor Alcalde el informe de viabilidad financiera de la Segunda Reforma- Traspasos al Presupuesto del año 2020, solicitando poner en conocimiento del Concejo Municipal para la aprobación respectiva

Que, mediante el memorando GADMUR-DPS-2020-0887-M de 07 de septiembre de 2020, Procuraduría Síndica emitió el pronunciamiento jurídico favorable para la aprobación del proyecto de Ordenanza que contiene la Segunda Reforma a la Ordenanza No. 013-2019 del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2020.

En ejercicio de las competencias dispuestas en los artículos 240 y segundo inciso del numeral 14 del Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Artículos 7, 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:

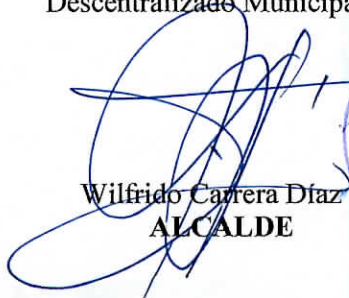
**LA ORDENANZA QUE CONTIENE LA SEGUNDA REFORMA A LA
ORDENANZA No. 013-2019 DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL
DEL AÑO 2020**

Artículo 1.- Apruébese la Segunda Reforma al Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2020, con sujeción al informe técnico No. DGE-2020-001 de 06 de septiembre de 2020, que contiene la Segunda Reforma al Plan Operativo Anual del año 2020, contenido en el memorando GADMUR-DGE-2020-0389-M de 06 de septiembre de 2020; el memorando No. GADMUR-DIRFIN-2020-045 de 06 de septiembre de 2020, que contiene el informe de viabilidad financiera de la Segunda Reforma -Trasposos al Presupuesto del año 2020; el memorando No. GADMUR-DATH-2020-1374-M de 04 de septiembre de 2020, que contiene el informe técnico Nro. GADMUR-DATH-2020-0283 de 01 de septiembre de 2020 para la creación del puesto por restitución, en cumplimiento de sentencia dentro del juicio No. 17811-2017-00451; y, el informe técnico Nro. GADMUR-DATH-2020-0286 de 4 de septiembre de 2020 que contiene la “Segunda reforma al Plan Operativo Anual, año 2020” de la Dirección de Administración del Talento Humano, para la reforma del presupuesto, afín de dar cumplimiento a la sentencia relacionada con la restitución del cargo del ingeniero Granja Paredes Álvaro Santiago; y, a los documentos de las direcciones técnicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, que se agregan como habilitantes y forman parte de la presente Ordenanza Reformatoria.

DISPOSICIÓN FINAL:

PRIMERA: La presente Ordenanza Reformatoria entrará en vigencia a partir de la sanción del señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rumiñahui, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Dominio Web Institucional y Gaceta Oficial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veinte.



Wilfrido Carrera Díaz
ALCALDE



Dra. María Eugenia Chávez García
SECRETARÍA GENERAL

MECHG/GSZV
15.09.2020

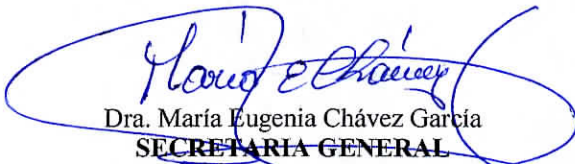
WILFRIDO CARRERA DIAZ
ALCALDE
ADMINISTRACIÓN 2019-2023

SECRETARÍA GENERAL
Montúfar 251y Espejo
Telf.: 2998 300 ext. 2030-2031
www.ruminahui.gob.ec




**TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN
POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Sangolquí, 15 de septiembre de 2020.- La infrascrita Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, certifica que **LA ORDENANZA QUE CONTIENE LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA No. 013-2019 DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020**, fue discutida y aprobada en primer debate en la Sesión Extraordinaria de 10 de septiembre de 2020 (Resolución No. 2020-09-103), y en segundo debate en la Sesión Ordinaria de 15 de septiembre de 2020 (Resolución No. 2020-09-108). LO CERTIFICO. -


Dra. María Eugenia Chávez García
SECRETARÍA GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

PROCESO DE SANCIÓN

Sangolquí, 15 de septiembre de 2020.- **SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI.**- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui que **LA ORDENANZA QUE CONTIENE LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA No. 013-2019 DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020**, para la Sanción respectiva.


Dra. María Eugenia Chávez García
SECRETARÍA GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

WILFRIDO CARRERA DIAZ
ALCALDE
ADMINISTRACIÓN 2019-2023

SECRETARÍA GENERAL
Montúfar 251y Espejo
Telf.: 2998 300 ext. 2030-2031
www.ruminahui.gob.ec



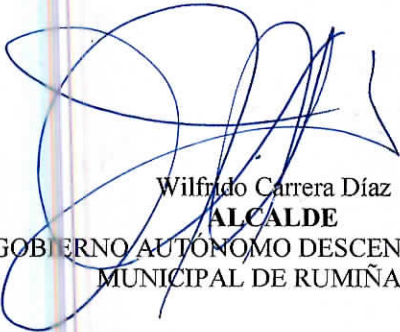
ORDENANZA 017-2020
 ADMINISTRACIÓN 2019-2023
 LA ORDENANZA QUE CONTIENE LA SEGUNDA REFORMA A LA
 ORDENANZA No. 013-2020 DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO
 FISCAL DEL AÑO 2020



Página 8

SANCIÓN

Sangolquí, 15 de septiembre de 2020.- **ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI.**- De conformidad con la Disposición contenida en el cuarto inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONO LA ORDENANZA QUE CONTIENE LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA No. 013-2019 DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.** Además, dispongo la Promulgación y Publicación, de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.


 Wilfrido Carrera Díaz
ALCALDE
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

Proveyó y firmó el señor Wilfrido Carrera Díaz, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, **LA ORDENANZA QUE CONTIENE LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA No. 013-2019 DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020**, en la fecha antes indicada. Sangolquí, 15 de septiembre de 2020.- LO CERTIFICO. -


 Dra. María Eugenia Chávez García
SECRETARIA GENERAL
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

MECHG/GSZV
 15.09.2020

WILFRIDO CARRERA DIAZ
 ALCALDE
 ADMINISTRACIÓN 2019-2023

SECRETARÍA GENERAL
 Montúfar 251y Espejo
 Telf.: 2998 300 ext. 2030-2031
www.ruminahui.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

SEGUNDA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2020

TRASPASOS DE UNA ÁREA A OTRA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO		TRASPASOS		PRESUPUESTO FINAL
		INICIAL	INCREMENTO	REDUCCIÓN		
ÁREA A: SERVICIOS GENERALES						
ÁREA C: SERVICIOS COMUNALES						
ÁREA D: SERVICIOS ECONÓMICOS						
11.51.01.05	Remuneraciones Unificadas	1,573,572.00		40,000.00		1,533,572.00
11.51.01.06	Salarios Unificados	613,477.00		2,000.00		611,477.00
11.51.02.03	Decimo Tercer Sueldo	242,255.00		8,000.00		234,255.00
11.51.05.07	Honorarios	4,000.00		4,000.00		0.00
11.51.06.02	Fondos de Reserva	187,254.00		11,000.00		176,254.00
12.51.01.05	Remuneraciones Unificadas	943,488.00		15,000.00		928,488.00
12.51.05.07	Honorarios	1,000.00		1,000.00		0.00
13.71.02.03	Decimo Tercer Sueldo	117,283.00		5,000.00		112,283.00
31.51.01.05	Remuneraciones Unificadas	90,336.00		800.00		89,536.00
31.51.05.07	Honorarios	1,000.00		1,000.00		0.00
31.71.05.12	Subrogaciones	2,500.00		500.00		2,000.00
32.71.05.12	Subrogaciones	2,000.00		500.00		1,500.00
36.71.01.06	Salarios Unificados	498,805.00		1,000.00		497,805.00
36.71.05.12	Subrogaciones	3,000.00		500.00		2,500.00
40.51.07.05	Restitución del puesto	-	83,800.00			83,800.00
40.71.01.05	Remuneraciones Unificadas	336,036.00	5,695.00			341,731.00
40.71.02.03	Decimo Tercer Sueldo	53,520.00	500.00			54,020.00
40.71.02.04	Decimo Cuarto Sueldo	20,825.00	134.00			20,959.00
40.71.06.01	Aporte Patronal	56,305.00	700.00			57,005.00
40.71.06.02	Fondos de Reserva	39,770.00	471.00			40,241.00
44.51.05.07	Honorarios	1,000.00		1,000.00		0.00
TOTALES		4,787,426.00	91,300.00	91,300.00		4,787,426.00


Wilfrido Carrera Díaz
ALCALDE DEL GADMUR


Ing. Eduardo Sanguano Jarro
DIRECTOR FINANCIERO - GADMUR - ENC.


Eco. Beysy Rivadeneira
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO - GADMUR - ENC.

